

**PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO FOLIO N° 15.491, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LINEA DE BECAS Y PASANTIAS, CONVOCATORIA 2005.**

GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Creando Chile  
EOP/FMNYC/CE

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES

04 DIC. 2009

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

EXENTA N°

04.12.2009 05656

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes; copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 15.491, y de su resolución aprobatoria de este Consejo, N° 1.338, de 07 de julio de 2005; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; el Memorando Interno N° 05-S/4751 del Jefe del Departamento de Creación Artística, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 24 de noviembre de 2009, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, conforme lo dispuesto en las respectivas Bases de Concurso Público, Convocatoria 2005, Línea de Becas y Pasantías, se realizó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la línea mencionada, entre los cuales se encontraba el Proyecto Folio N° 15.491, Titulado "Realización de Taller de la Producción de Campo a la Producción Ejecutiva en el Mercado Internacional", cuya Responsable correspondía a doña Lorena Consuelo Blas Sánchez, R.U.T. 10.785.872-5, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 23 de junio de 2005, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.338, de 07 de julio de 2005.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a dicho proyecto se adjudicó la suma total de \$2.318.000.- (dos millones trescientos dieciocho mil pesos), siendo pactada su entrega en 2 (dos) cuotas, las que fueron recibidas íntegramente por la Responsable.

Que, según el informe de incumplimiento mencionado, sin perjuicio que la Responsable individualizada ejecutó el proyecto y rindió la totalidad de los recursos, no ha ejecutado la retribución, cláusula obligatoria en el convenio firmado, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de Ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término anticipado al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto, y por la otra, disponer su inhabilitación para postular a concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes por un año a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el acto administrativo que ponga término al convenio.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.926, de 31 de diciembre de 2004, que aprueba las Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes Convocatoria 2005, en lo correspondiente a la Línea de Becas y Pasantías; la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Exenta N° 5.144 de fecha 28 de noviembre de 2008 que Aprueba el Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 196, de 2008, que delega facultades que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

### RESOLUCION

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se Pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 15.491, titulado "Realización de Taller de la Producción de Campo a la Producción Ejecutiva en el Mercado Internacional", suscrito entre este Consejo y la Responsable, doña Lorena Consuelo Blas Sánchez, R.U.T. 10.785.872-5, seleccionado en el Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2005, Línea Becas y Pasantías, atendido a que la Responsable individualizada, sin perjuicio de que realizó el proyecto y rindió los recursos, no ha ejecutado la retribución, cláusula obligatoria en el convenio firmado, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 15.491, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al Responsable, doña Lorena Consuelo Blas Sánchez, R.U.T. 10.785.872-5.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE  
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO".

NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
SUBDIRECTOR NACIONAL

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/695

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaria Ejecutiva FONDART.
- Jefe Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental.
- Lorena Consuelo Blas Sánchez, R.U.T. 10.785.872-5, calle Humberto Meneses N° 5980 A, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.